

**«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»**

2024  
2025

**PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR**

**PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA EL  
DESEMPEÑO INSTITUCIONAL A TRAVÉS  
DE BONIFICACIONES A LOS  
TRABAJADORES DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)**

**PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

# «SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024  
2025

## PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR

### ARTÍCULO 1°.- Objeto de Ley.

El objeto de la ley es **fomentar el desempeño institucional eficiente y sostenible** de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (**SUNAFIL**), **a través de la asignación de bonificaciones económicas** a sus trabajadores, **con el fin de incentivar la mejora continua de los servicios de fiscalización laboral y promover el bienestar y compromiso de su personal.**

### ARTÍCULO 2°.- Finalidad de la Ley.

La finalidad de la Ley es aplicarla a todos los trabajadores de **SUNAFIL** que formen parte del **régimen** del Decreto Legislativo **N° 728** y que perciban remuneración conforme a las disposiciones establecidas en la institución.

**PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR**

**ARTÍCULO 3. Condiciones para ser beneficiario**

**Los trabajadores de SUNAFIL podrán acceder a la bonificación siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**

- 1. Mantener una relación laboral activa con SUNAFIL al momento de la evaluación y asignación de la bonificación.**
- 2. Contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses consecutivos en la institución, asegurando una continuidad en el servicio que permita evaluar su desempeño de manera objetiva.**
- 3. Haber desempeñado su labor de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la SUNAFIL.**
- 4. No haber sido objeto de sanciones administrativas o disciplinarias vigentes al momento de la evaluación.**

## PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR

### ARTÍCULO 4. Asignación de bonificación basada en excedentes de recaudación

**El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autoriza la asignación de una bonificación, financiada mediante la fuente de Recursos Ordinarios, de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica, aplicable cuando se genere un excedente derivado de la mayor recaudación promedio ponderada de los recursos directamente captados por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en los últimos tres (3) años fiscales. Esta bonificación será otorgada a los trabajadores, siempre que se cumpla con los criterios establecidos en la presente ley.**

**Esta bonificación no es de carácter pensionable y se otorgará de manera semestral, siempre y cuando se mantengan los excedentes en cada período de evaluación, y estará sujeta a la capacidad presupuestaria de la SUNAFIL.**

## PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR

### Artículo 5. Criterios de desempeño para la asignación de la bonificación

**La bonificación será otorgada siempre que SUNAFIL haya alcanzado al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de los indicadores institucionales estratégicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y evaluados en coordinación con la propia entidad. Estos indicadores estarán orientados a la eficiencia en la fiscalización, reducción de brechas laborales y mejoras en la ejecución operativa.**

### Artículo 6. Restricciones en el uso de los recursos

**Los recursos asignados para el financiamiento de las bonificaciones contempladas en la presente ley no podrán ser reasignados, transferidos ni utilizados para fines distintos a los estipulados en esta norma.**

## PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### **Primera. – Vigencia de la Ley**

**La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".**

#### **Segunda. - Reglamentación**

**El Poder Ejecutivo dispondrá la emisión de las normas reglamentarias necesarias dentro de un plazo de noventa (90) días naturales desde la entrada en vigencia de la presente ley.**

## PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al **comparar las políticas remunerativas**, se puede constatar que, **tras la publicación del Decreto Supremo N.° 324-2013-EF**, el **personal de SUNAFIL percibe una remuneración inferior** en comparación con otros organismos fiscalizadores y reguladores similares. Esta diferencia es notoria cuando se evalúan entidades como OEFA, SUSALUD, SUNAT y OSITRAN, donde las remuneraciones son significativamente más altas. Esto **evidencia la necesidad de una revisión y ajuste de las políticas salariales de SUNAFIL** para alinearlas con el mercado y evitar disparidades injustificadas entre instituciones que realizan funciones equivalentes.

## PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR

### EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta **no genera ningún impacto negativo en la legislación vigente**; por el contrario, su implementación fortalecerá tanto la productividad como el cumplimiento de los objetivos de SUNAFIL y del Sistema de Inspección del Trabajo. Al brindar satisfacción remunerativa a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, la norma contribuirá a mitigar riesgos psicosociales relacionados con las remuneraciones y mejorar el desempeño del personal inspectivo.

Las bonificaciones propuestas serán financiadas con los propios recursos de SUNAFIL, tal como se detalla en la normativa, **respetando las exoneraciones aplicables de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente.**

## PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR

### ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

- Desde una perspectiva económica, **LA PROPUESTA NO IRROGA GASTO AL ESTADO**, ya que se financiará con recursos propios de SUNAFIL. Su implementación **generará importantes beneficios**: para la institución, mayor productividad y eficacia en las inspecciones laborales gracias a un personal más motivado y comprometido; para los trabajadores, mejoras en su bienestar económico, lo que también reduce riesgos psicosociales; y para las empresas fiscalizadas, un cumplimiento más riguroso de la normativa laboral debido a inspecciones más eficientes.
- Todo ello contribuye al **fortalecimiento del sistema de fiscalización** sin afectar el presupuesto público.

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024  
2025

PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

**Esta iniciativa legislativa está vinculada con la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional:**

**Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho,  
Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; y  
Política 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos.**

PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

**«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»**

2024  
2025

**PROYECTO DE LEY N°9621-2024-CR**

**¡MUCHAS GRACIAS  
POR SU ATENCIÓN!**

**ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**